



RESOLUCION NÚMERO 15 DE 2010

(08 DE FEBRERO)

POR LA CUAL SE ADICIONA POR 2ª OCASIÓN LA RESOLUCION No. 85 DEL 25 DE JULIO DE 2008 LA CUAL DECLARO LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO – TOLIMA – Y SE RECONOCE AFECTACION EN LOS DIFERENTES SECTORES DE ESTE

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 85 del 25 de julio de 2008, la Dirección de Prevención y Atención de Desastres, hoy Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio del Líbano - Tolima y reconoció afectación en los diferentes sectores de este.

Que mediante Resolución No. 166 del 29 de diciembre de 2008, se adiciono la resolución No. 85 del 25 de julio de 2008, por cuanto el censo de familias afectadas en el área rural y urbana ascendió considerablemente debido a la fuerte temporada invernal del segundo semestre del 2008.

Que el señor Alcalde del Municipio del **LIBANO - TOLIMA**, Doctor HUMBERTO SANTAMARIA SANCHEZ, mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2009, recibido el 4 de febrero del 2010, solicita a la Dirección de Gestión del Riesgo, se adicione a la resolución de declaratoria de Calamidad Publica, nuevas afectaciones como consecuencia de los fenómenos de vendaval, deslizamiento en masa, fuertes lluvias e inundaciones del segundo semestre del 2009, que afectaron 48 familias, 47 viviendas averiadas y 1 destruida en el sector urbano, 411 familias, 398 viviendas averiadas, 13 viviendas destruidas en el sector rural, para un total de 459 familias afectadas y 1.747 personas damnificadas, daños en la infraestructura vial secundaria y terciaria y perdidas de varias hectáreas de cultivos, como se deduce del acta del clopad No.007 del 24 de noviembre del 2009, registros fotográficos y en los censos refrendados por el Coordinador del CREPAD del Departamento del Tolima, Doctor RUBEN DARIO GOMEZ GUALTEROS.

Que el Decreto Ley 919 de 1989 en su artículo 48, faculta a la Directora de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, para declarar la ocurrencia de una Situación de Calamidad Pública, con base en los reportes y censos efectuados por el Comité Local y Regional para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio del Líbano - Tolima.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el considerando tercero y el artículo primero de la Resolución No. 85 del 25 de julio de 2008, en el sentido de reconocer afectación en la zona urbana del Municipio del **Líbano – Tolima** en los **sectores:** EL Porvenir, Reyes Umaña, Primero de Mayo, Los Pinos, San José, El Pacha, Marsella, Isidro Parra, Manuel Mejia, Protecho, Cedral, Las Brisas, Villa Paz, 20 de Julio, La Polka, Santa Rosa, El Triunfo, Dulima, Coloyita y San Francisco. En el sector rural en las siguientes **Veredas:** Mesopotamia, El Suspiro, El Diamante, Santa Rita, La Esperanza, Marengo, Tierradentro, San Antonio, Pantanillo, Lutecia, Tarapacá, Convenio, Santa Bárbara, San Isidro, Alto San Juan, El Delirio, El Toche, Horizonte, La Honda, La Florida, Chagres, Villanueva, Mateo, La Cuna, El Agrado, Río Recio, Pomarroso, Peralta, Pradera baja, Las Américas, Helvecia, El Aguador, El Porvenir, Santa Helena, El Mirador, Zelandia, La Guaira, Maracaibo, Colon, La Estrella, Buenavista, La Marina, La Gregorita, Alto Cielo, El Pinal, San Vicente, El Bremen, La Plata, Morronegro, Tiestos, La Trinidad, California, Sabaneta, Los Naranjos, La Alcancia, El Sirpe, San Jorge, El Tesoro, Delicias del Convenio, La Australia, El Castillo, Las Rocas, El Descanso, Tierradentro, La Frisolera, La Tigera, Campo Alegre, Versalles, Bulgaria, Meseta baja, Meseta alta, Santa Teresa, Las Peñas, Pradera baja y alta, y Patio Bonito, en donde se presentaron nuevas afectaciones por causa de la ola invernal que provoco las siguientes afectaciones; 48 familias afectadas, 47 viviendas averiadas y 1 destruida en el sector urbano, 411 familias afectadas, 398 viviendas averiadas, 13 viviendas destruidas en el sector rural, para un total de 1.747 personas damnificadas, daños en la infraestructura vial secundaria y terciaria y perdidas de cultivos, tal como se expresa en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás que no ha sido objeto de adición o modificación en la Resolución No. 85 del 25 de julio de 2008, surte todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **8 FEB. 2010**


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Alvaro Zapata Orjuela, FNC-DGR.

Revisó: Reina Amparo Gallego Balcazar, Coordinadora Grupo de Soporte para la Gestión del Riesgo.

Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcazar, Coordinadora Grupo de Soporte para la Gestión del Riesgo.

Dirección de Gestión del Riesgo.-